Expte. **DI-8/2010-5**

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zaragoza
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

9 de abril de 2010

SUGERENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5 de enero de 2010 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia más arriba indicado.

Dicha queja hacía referencia a dos cuestiones relacionadas con el servicio de transporte de autobús que une la ciudad de Zaragoza con la plataforma logística PLAZA: 1) se solicitaba la creación de bonos para los trabajadores de PLAZA que abarataran el actual precio del billete, y 2) se aludía a deficiencias en las frecuencias de la línea.

SEGUNDO.- Al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.3. de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, se admitió la misma a supervisión con la finalidad de interesar del Ayuntamiento de Zaragoza la información precisa para determinar la fundamentación o no del escrito de queja.

TERCERO.- En la respuesta del Consistorio recibida el día 16 de marzo de 2010, tras un recordatorio realizado en fecha 23 de febrero de 2010, se hace constar, textualmente, lo siguiente:

"Se trata de decisión municipal superior que escapa a la competencia de este Servicio. La tarifa es la municipalmente aprobada.

El servicio se gestiona municipalmente y, a pesar de la tarifa indicada, el déficit que genera se compensa a través de la D.G.A., este Ayuntamiento y PLAZA mediante Convenio.

Hay que indicar, además que es un servicio especial al Aeropuerto que es utilizado por los trabajadores de PLAZA, en ausencia de alternativas de transporte laboral ofrecido por las empresas de PLAZA,

que sería lo lógico y razonable, como en el resto de Polígonos Industriales."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

"1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.
b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.
c) La defensa de este Estatuto."

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

"2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de

Aragón."

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en los artículos 1 y 2 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón.

Al amparo de esta disposición, y en cumplimiento de las funciones que el texto estatutario le encomienda, es por lo que se procede al estudio de la pretensión que se expone en la queja.

SEGUNDO.- El objeto de la queja, tal y como se ha descrito en los Antecedentes de esta resolución, versa sobre la prestación de un adecuado servicio público de transporte por autobús que una el casco urbano de Zaragoza con la plataforma logística PLAZA; plataforma que se ubica dentro del término municipal de esta localidad.

En este sentido, son de aplicación los arts. 42 y 44 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. En concreto, el apartado m) del art. 42.1 establece como competencia de los municipios, entre otras, la relativa al transporte público de viajeros. Por su parte, el art. 44.a) establece, entre otros, como servicio municipal obligatorio en todos los municipios el transporte; por su parte, el apartado e) del mismo precepto prevé expresamente en los de población superior a 50.000 habitantes el *"transporte colectivo urbano de viajeros".*

En cualquiera de los apartados expresados puede incardinarse el correspondiente al establecimiento de una línea urbana regular que una Zaragoza con la plataforma logística PLAZA, todo ello dentro de la prestación del servicio público de transportes que compete al Ayuntamiento de Zaragoza y que más necesario si cabe se hace cuanto más alejado del centro del municipio se encuentran los puntos a conectar y más largos son los desplazamientos a realizar.

En la actualidad, y tal y como se informa por el Ayuntamiento de Zaragoza, el servicio se presta a través de la línea especial de autobús del aeropuerto. Igualmente, se ha tenido conocimiento de que el Consorcio Metropolitano de Transportes está planeando la ampliación de este servicio mediante una segunda línea de autobús, si bien su puesta en funcionamiento se prevé para el año 2011.

Desde este punto de vista, debemos destacar el interés del Ayuntamiento de Zaragoza en dar respuesta a las reiteradas peticiones de los ciudadanos en relación con la previsión de una segunda línea de autobús que, complementando la ya existente,

satisfaga las necesidades de transporte tanto de los trabajadores de la plataforma logística PLAZA como de sus visitantes. Sin embargo, consideramos que el establecimiento de esta línea debería realizarse a corto plazo, dentro de este mismo año, con el fin de reducir lo más rápidamente posible todos los inconvenientes y deficiencias que el servicio de autobús que une el casco urbano de Zaragoza con PLAZA tiene en la actualidad.

Por ello, se sugiere al Ayuntamiento de Zaragoza que adopte las medidas necesarias para que la segunda línea de autobús que conecte el centro de Zaragoza con la plataforma logística PLAZA, prevista para el año 2011, se encuentre en funcionamiento dentro del año 2010.

RESOLUCIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/ 1985 de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente **SUGERENCIA:**

Se sugiere al Ayuntamiento de Zaragoza que adopte las medidas necesarias para que la segunda línea de autobús que conecte el centro de Zaragoza con la plataforma logística PLAZA, prevista para el año 2011, se encuentre en funcionamiento dentro del año 2010.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE